

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.180-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de DUPLICADO CONTROL DE GARANTIA No: 551424791 (fj.4); copia simple de ADJUNTE AQUÍ (fj.5); copia simple de Términos y Condiciones (\*)CONDICIONES DE GARANTIA(fj.6);copia simple de FACTURA número: 1FHS210001693-00003636 (fj.7); copia simple de documento denominado EQUIPO INSTALADO (fj.8); copia simple de comprobante de pago por tarjeta (fj.9); copia simple de comprobante de pago por tarjeta ( fj.10) Copia simple de FACTURA FA-00014306 (fj.31); copia simple de FACTURA FA-00014306 (fj.31); dos (2) copias simples de comprobantes de pago por tarjeta (fs.32-33); copia simple de FACTURA FA-00014336 (fj.34); copia simple de Recibo No. 000011306 (fj.35).

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico consistentes en: impresión de DUPLICADO CONTROL DE GARANTIA No: 551424791 (fj.37).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/miv  
Queja No.180-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro ( 4 ) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 am. ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

